



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
-------	---	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2022-00187-00	CLAUDIA MARÍA TAMAYO BUSTAMANTE	U.G.P.P.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Abogado

ASISTENCIA

PROCESO 2022-00187	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	CLAUDIA MARÍA TAMAYO BUSTAMANTE	Si
Apoderado Demandante	Julio Enrique Celis Montoya	Si
Apoderada U.G.P.P.	Ángela María Rodríguez Caicedo	Si

ETAPAS	
	PROCESO 2022-00187
1. CONCILIACIÓN	UGPP no propone ni allega formula de conciliación
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.263-264) Notificación Procuraduría fl. (273-274)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver Grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 10 de agosto de 2022 (fol. 443-445) Interrogatorio de parte

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/85dda574-a348-4234-8e8b-a0e5ed17180a?vcpubtoken=ea6a49a8-14f3-41fc-81d0-42fdebec1b6f>
PARTE 2 JUZGAMIENTO 1
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/55ff7686-c7f9-43f7-bdc9-3c4134ea2ee4?vcpubtoken=c071fb76-7340-40f7-a451-687a9c97c7dc>
PARTE 3 JUZGAMIENTO 2
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5eb7114d-bd9c-4cf3-8350-455dcb35aa2c?vcpubtoken=88b7bc84-7bf7-48bb-be1e-503a0dc38e9e>

6. TRAMITE	
7. ALEGATOS	Demandante: U.G.P.P.

JUZGAMIENTO RDO. 2022-00187

El Despacho profiere la Sentencia No. 332 de 2022

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2022-00187

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **CLAUDIA MARÍA TAMAYO BUSTAMANTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.494.233, reúne los requisitos legales del artículo 98-101 de la Convención Colectiva del ISS para obtener el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación convencional, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP** de reconocer y pagar en favor de la señora **CLAUDIA MARÍA TAMAYO BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.494.233, la pensión de jubilación convencional del artículo 98 y 101 convención colectivo, la cual se liquidará en los siguientes términos:

Disfrute: A partir del retiro efectivo del servicio del servicio de la Universidad de Antioquia, IBL: Artículo 101 Convención Colectiva.

Tasa: 75% en los términos del artículo 101 Convención Colectiva

Numero mesadas: 13

Se autoriza los descuentos en salud en los términos del artículo 143 de ley 100 de 1993

De igual manera, una vez reconocida la pensión por parte de Colpensiones, la UGPP, continuara pagando en mayor valor de generarse entre la pensión convencional y la que reconozca el sistema general de seguridad social

Ordenar a la UGPP a reconocer el valor del retroactivo de jubilación adeudado, de forma indexada, tal como quedó indicada en la presente sentencia.

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.

PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/85dda574-a348-4234-8e8b-a0e5ed17180a?vcpubtoken=ea6a49a8-14f3-41fc-81d0-42fdebec1b6f>

PARTE 2 JUZGAMIENTO 1

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/55ff7686-c7f9-43f7-bdc9-3c4134ea2ee4?vcpubtoken=c071fb76-7340-40f7-a451-687a9c97c7dc>

PARTE 3 JUZGAMIENTO 2

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5eb7114d-bd9c-4cf3-8350-455dcb35aa2c?vcpubtoken=88b7bc84-7bf7-48bb-be1e-503a0dc38e9e>

TERCERO: ABSOLVER a la U.G.P.P. de las demás pretensiones solicitadas por la parte actora.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

QUINTO: SIN COSTAS.

SEXTO: Se ordena remitir en el grado jurisdiccional de consulta, en favor de la UGPP

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	UGPP
RESUELVE	Se concede

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CLAUDIA MARÍA TAMAYO BUSTAMANTE
DEMANDANTE
C.C. 43.494.233
E-mail:claudia.tamayo@udea.edu.co

JULIO ENTIQUE CELIS
APODERADO DEMANDANTE
E-mail cballest@hotmail.com

ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO
APODERADA UGPP
T. P. 144.857
C. C. 36953346
E-mail: angrodriguez@ugpp.gov.co


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA.
PARTE 1 CONCILIACION A TRAMITE
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/85dda574-a348-4234-8e8b-a0e5ed17180a?vcpubtoken=ea6a49a8-14f3-41fc-81d0-42fdebec1b6f>
PARTE 2 JUZGAMIENTO 1
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/55ff7686-c7f9-43f7-bdc9-3c4134ea2ee4?vcpubtoken=c071fb76-7340-40f7-a451-687a9c97c7dc>
PARTE 3 JUZGAMIENTO 2
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5eb7114d-bd9c-4cf3-8350-455dcb35aa2c?vcpubtoken=88b7bc84-7bf7-48bb-be1e-503a0dc38e9e>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13e0c1a96ff3d7162d9ab9d178299534c1e5b1d4df58588f9acded1aff4c8ef**

Documento generado en 10/10/2022 11:17:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>